

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01709 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base de la ejecución, su fecha de vencimiento acaeció el 31 de marzo de 2021, por lo que mal podría solicitarse el pago de intereses de mora desde una fecha anterior a esta.
- Ajustar el hecho primero de la demanda, teniendo en cuenta lo indicado en el ítem anterior.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 19 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 982a61f77932b3c12a7ab52b3c955fc06448e51f6cceb8dc718ad6cab81a889

Documento generado en 16/12/2022 01:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>